

SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO



República de Colombia

Servicio Geológico Colombiano

BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA NO. 01 – 2019

ABRIL DE 2019



El futuro
es de todos

Minenergía

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 2 de 36 |
|---|---|---------------------------------|

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Invitación a presentar Manifestación de Interés

El **Servicio Geológico Colombiano (SGC)** invita a los **Interesados** a presentar **Manifestación de Interés** para definir los **Integrantes de una Lista Limitada** a los cuales el **SGC** podrá solicitar **Oferta** para la escogencia de un contratista que con el objeto de prestar servicios para la generación de un Modelo Digital del Terreno en formato raster con resolución espacial de un (1) metro, ortofotomosaicos que cubran la zona de estudio y la cartografía básica a escala 1:2.000, todo lo anterior para un área aproximada de 515,7 hectáreas en el área urbana, de expansión urbana y parte de la zona rural del municipio de San Eduardo, Boyacá. Lo anterior, según se detalla en las presentes **Bases de Conformación de la Lista Limitada**, en la **Solicitud de Oferta** que el **SGC** autónomamente decida realizar y en el **Contrato** que se suscriba para el efecto.

Las actuaciones que tienen lugar conforme a las siguientes **Bases** constituyen meras actuaciones de trámite y preparatorias y no decisiones definitivas. No constituyen manifestación de voluntad de celebrar contrato alguno; no generan derecho alguno para los **Integrantes de la Lista Limitada** ni obligación alguna para el **SGC** de abrir el proceso de selección, solicitar oferta, seleccionar contratista ni contratar.

1.1.1. Alcance

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar la captura de información por medio de un sensor LIDAR desde aeronave tripulada, adquiriendo datos con una densidad mínima de dos (5) puntos por metro cuadrado en terreno.
2. Adquisición de fotografías aéreas con resolución espacial de quince centímetros (15 cm) tomadas desde aeronave tripulada.
3. Generación de un Modelo Digital del Terreno en formato raster con resolución espacial de un metro (1 m).
4. Generación de curvas de nivel a intervalos de cota de 1 m.
5. Generar la cartografía básica digital a escala 1:2.000 cumpliendo con los estándares del Catálogo de Objetos Geográficos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
6. Construir ortofotomosaicos del área de estudio con resolución espacial de quince centímetros (15 cm) a partir de las fotografía aéreas tomadas en el vuelo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

AREA DE ESTUDIO

El área de estudio está compuesta por un polígono al interior del municipio de San Eduardo, Boyacá, el cual comprende el área urbana, de expansión urbana y parte de la zona rural del municipio de San Eduardo en el departamento de Boyacá (ver Figura 1).

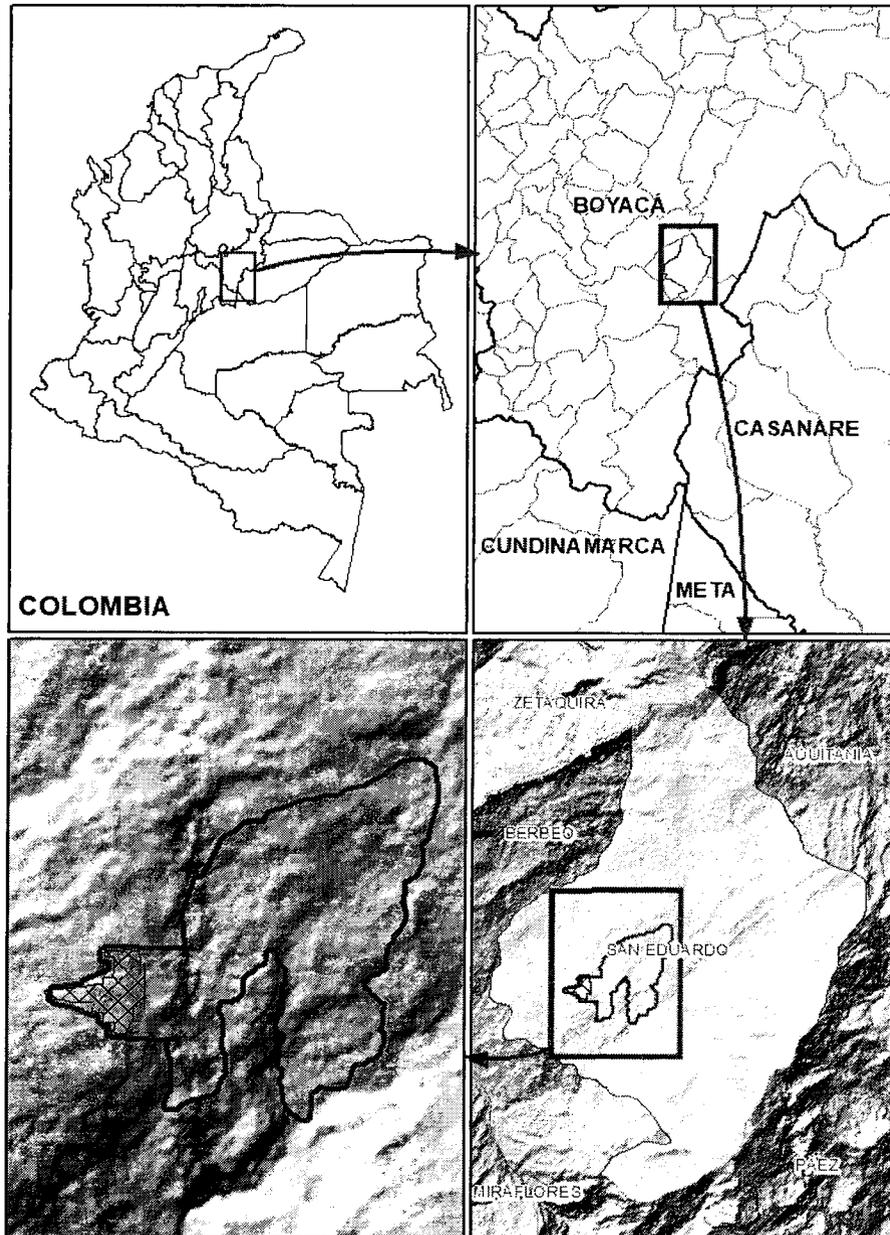


Figura 1. Localización área de estudio.

Las coordenadas de los vértices del polígono se aprecian en la Tabla 1, éstas se encuentran en el sistema de coordenadas planas MAGNA Origen Bogotá.

Tabla 1. Coordenadas de los vértices del polígono.

| Vértice | Este | Norte | Vértice | Este | Norte | Vértice | Este | Norte |
|---------|-----------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|-----------|-----------|
| 1 | 1.113.273 | 1.069.920 | 46 | 1.112.357 | 1.069.727 | 91 | 1.110.749 | 1.069.790 |
| 2 | 1.113.252 | 1.069.815 | 47 | 1.112.304 | 1.069.783 | 92 | 1.110.728 | 1.069.824 |
| 3 | 1.113.269 | 1.069.790 | 48 | 1.112.293 | 1.069.814 | 93 | 1.110.727 | 1.069.888 |
| 4 | 1.113.267 | 1.069.753 | 49 | 1.112.294 | 1.069.885 | 94 | 1.110.746 | 1.069.918 |
| 5 | 1.113.204 | 1.069.698 | 50 | 1.112.244 | 1.069.914 | 95 | 1.110.798 | 1.069.925 |
| 6 | 1.113.113 | 1.069.679 | 51 | 1.112.191 | 1.069.891 | 96 | 1.111.089 | 1.069.920 |
| 7 | 1.113.088 | 1.069.637 | 52 | 1.112.186 | 1.069.801 | 97 | 1.111.456 | 1.069.916 |
| 8 | 1.113.071 | 1.069.556 | 53 | 1.112.095 | 1.069.723 | 98 | 1.111.468 | 1.069.976 |
| 9 | 1.113.071 | 1.069.556 | 54 | 1.111.999 | 1.069.646 | 99 | 1.111.445 | 1.070.157 |
| 10 | 1.113.227 | 1.069.427 | 55 | 1.111.994 | 1.069.530 | 100 | 1.111.445 | 1.070.261 |
| 11 | 1.113.242 | 1.069.400 | 56 | 1.111.972 | 1.069.483 | 101 | 1.111.512 | 1.070.417 |
| 12 | 1.113.223 | 1.069.330 | 57 | 1.111.895 | 1.069.432 | 102 | 1.111.548 | 1.070.527 |
| 13 | 1.113.235 | 1.069.251 | 58 | 1.111.796 | 1.069.418 | 103 | 1.111.631 | 1.070.591 |
| 14 | 1.113.214 | 1.069.173 | 59 | 1.111.786 | 1.069.327 | 104 | 1.111.718 | 1.070.764 |
| 15 | 1.113.252 | 1.069.114 | 60 | 1.111.814 | 1.069.255 | 105 | 1.111.775 | 1.070.875 |
| 16 | 1.113.212 | 1.068.999 | 61 | 1.111.814 | 1.069.130 | 106 | 1.111.857 | 1.070.955 |
| 17 | 1.113.172 | 1.068.928 | 62 | 1.111.809 | 1.069.018 | 107 | 1.111.978 | 1.071.048 |
| 18 | 1.113.078 | 1.068.877 | 63 | 1.111.839 | 1.068.911 | 108 | 1.112.154 | 1.071.076 |
| 19 | 1.112.962 | 1.068.839 | 64 | 1.111.841 | 1.068.751 | 109 | 1.112.224 | 1.071.156 |
| 20 | 1.112.901 | 1.068.660 | 65 | 1.111.740 | 1.068.583 | 110 | 1.112.505 | 1.071.262 |
| 21 | 1.112.825 | 1.068.639 | 66 | 1.111.605 | 1.068.536 | 111 | 1.112.689 | 1.071.298 |
| 22 | 1.112.743 | 1.068.638 | 67 | 1.111.477 | 1.068.504 | 112 | 1.112.823 | 1.071.311 |
| 23 | 1.112.674 | 1.068.657 | 68 | 1.111.427 | 1.068.457 | 113 | 1.112.890 | 1.071.357 |
| 24 | 1.112.595 | 1.068.602 | 69 | 1.111.301 | 1.068.456 | 114 | 1.113.034 | 1.071.376 |
| 25 | 1.112.594 | 1.068.540 | 70 | 1.111.298 | 1.068.495 | 115 | 1.113.244 | 1.071.508 |
| 26 | 1.112.589 | 1.068.397 | 71 | 1.111.356 | 1.068.636 | 116 | 1.113.390 | 1.071.618 |
| 27 | 1.112.549 | 1.068.355 | 72 | 1.111.361 | 1.068.852 | 117 | 1.113.591 | 1.071.635 |
| 28 | 1.112.507 | 1.068.355 | 73 | 1.111.341 | 1.068.904 | 118 | 1.113.680 | 1.071.571 |
| 29 | 1.112.434 | 1.068.413 | 74 | 1.111.331 | 1.069.073 | 119 | 1.113.721 | 1.071.351 |
| 30 | 1.112.378 | 1.068.453 | 75 | 1.110.950 | 1.069.090 | 120 | 1.113.716 | 1.071.279 |
| 31 | 1.112.347 | 1.068.526 | 76 | 1.110.821 | 1.069.106 | 121 | 1.113.635 | 1.070.972 |
| 32 | 1.112.320 | 1.068.681 | 77 | 1.110.789 | 1.069.132 | 122 | 1.113.630 | 1.070.911 |
| 33 | 1.112.323 | 1.068.745 | 78 | 1.110.810 | 1.069.199 | 123 | 1.113.579 | 1.070.880 |
| 34 | 1.112.342 | 1.068.795 | 79 | 1.110.731 | 1.069.218 | 124 | 1.113.562 | 1.070.834 |
| 35 | 1.112.309 | 1.068.832 | 80 | 1.110.725 | 1.069.295 | 125 | 1.113.585 | 1.070.792 |
| 36 | 1.112.293 | 1.069.005 | 81 | 1.110.669 | 1.069.298 | 126 | 1.113.581 | 1.070.670 |
| 37 | 1.112.332 | 1.069.048 | 82 | 1.110.482 | 1.069.371 | 127 | 1.113.517 | 1.070.574 |
| 38 | 1.112.352 | 1.069.109 | 83 | 1.110.323 | 1.069.405 | 128 | 1.113.419 | 1.070.496 |
| 39 | 1.112.330 | 1.069.130 | 84 | 1.110.299 | 1.069.437 | 129 | 1.113.405 | 1.070.348 |
| 40 | 1.112.280 | 1.069.193 | 85 | 1.110.289 | 1.069.526 | 130 | 1.113.430 | 1.070.197 |
| 41 | 1.112.281 | 1.069.239 | 86 | 1.110.324 | 1.069.565 | 131 | 1.113.371 | 1.070.091 |
| 42 | 1.112.341 | 1.069.362 | 87 | 1.110.427 | 1.069.580 | 132 | 1.113.314 | 1.069.987 |
| 43 | 1.112.334 | 1.069.449 | 88 | 1.110.581 | 1.069.621 | 133 | 1.113.273 | 1.069.936 |
| 44 | 1.112.337 | 1.069.588 | 89 | 1.110.811 | 1.069.727 | 134 | 1.113.273 | 1.069.920 |
| 45 | 1.112.357 | 1.069.618 | 90 | 1.110.811 | 1.069.787 | | | |

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 5 de 36 |
|--|---|---------------------------------|

FOTOGRAFÍAS AÉREAS

1. Las fotografías se toman según lo indicado en el plan de vuelo, con una de cámara fotogramétrica digital, dispositivo de navegación GPS, plataforma giroestabilizada y una unidad de movimiento inercial (IMU) a bordo de un avión.
2. Los vuelos fotogramétricos deben tener recubrimientos longitudinal mínimo del 60% y lateral del 30 % que garanticen una completa cobertura estereoscópica sobre el área de estudio.
3. La cobertura nubes, sombras, humo, bruma o niebla debe ser inferior al 3%.
4. Resolución espacial de cada fotografía debe ser de 15 centímetros.
5. Las fotografías aéreas deben ser entregadas a color (RGB) en formato TIFF.
6. Las ortofotografías se deben entregar georreferenciadas al sistema de coordenadas proyectadas MAGNA-SIRGAS Origen Bogotá.
7. Las aerofotografías deben acompañarse del certificado de calibración de la cámara o sensor (indicando marca, modelo y accesorios) vigente de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
8. Generar un ortofotomosaico que integre todas fotografías tomadas que cubran el área de estudio, no se deben detectar las zonas de unión de las fotografías.
9. Resolución espacial del ortofotomosaico debe ser de 15 centímetros.

TOMA DE DATOS LIDAR

1. Realizar el levantamiento de datos a través de un sensor LIDAR (Laser Imaging Detection and Ranging) operado desde una aeronave tripulada de ala fija, capturando las características topográficas del área de estudio.
2. Densidad mínima de dos puntos por metro cuadrado (5 ptos/m²) en terreno.
3. Se deben entregar la nube de puntos LIDAR en formato LAS.

MODELO DIGITAL DEL TERRENO (MDT)

1. El modelo digital del terreno se obtendrá a partir de los datos LIDAR.
2. Se debe entregar en formato raster con un tamaño de pixel de un (1) metro.
3. EL archivo raster final debe estar proyectado al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Bogotá.

| | | |
|---|---|--|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 6 de 36 |
|---|---|--|

CURVAS DE NIVEL

1. Las curvas de nivel se generan a partir de Modelo Digital del terreno, las curvas se deben generar con intervalos de un (1) metro. Se deben entregar el formato Shapefile (shp).
2. En la tabla de atributos del Shapefile se debe incluir un atributo con la altura sobre el nivel medio del mar de cada curva.
3. El shapefile con las curvas de nivel debe estar proyectado al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Bogotá.

CARTOGRAFÍA BASE ESCALA 1:2.000

1. Generar la cartografía base De acuerdo a las especificaciones del modelo de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
2. Entregar la información generada en formato geodatabase de ArcGis proyectado al sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Bogotá

RED DE APOYO AL VUELO

1. Instalación temporal de estaciones receptoras GPS de doble frecuencia con toma de información cada segundo (1 seg) localizadas al interior del polígono del área de estudio.
2. El tiempo de rastreo sobre un punto debe ser de 15 minutos contados a partir de la estabilización del equipo y la disponibilidad mínima de 4 satélites. Por cada kilómetro de distancia a la base se hacen 5 minutos adicionales.
3. Debe evitarse realizar rastreos sobre distancias mayores que 20 km. En los casos en que estas condiciones no se puedan cumplir, es necesario aumentar los tiempos de rastreo.
4. Los puntos de apoyo se ubicarán sobre lugares geológicamente estables y evitando ser alteración por obras civiles.
5. Para cada toma de cada fotografía aérea y punto LIDAR se registraran los datos de GPS e IMU, además de los datos GPS con épocas de un (1) segundo.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las actividades generales que se deben seguir para la correcta ejecución del objeto son las siguientes:

1. Recopilación y análisis de información: Es obligación de los contratistas recopilar y analizar información de tipo de topografía del área de estudio, red MAGNA ECO y NP's del IGAC cercanas a la zona de estudio, además

| | | |
|---|---|--|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 7 de 36 |
|---|---|--|

de las especificaciones técnicas mínimas definidas por el IGAC para la realización de trabajos fotogramétricos y cartográficos.

2. Definición del plan de vuelo: Se deben tener en cuenta los requisitos mínimos para cumplir con los requerimientos mínimos de cubrimiento, además de contar con los permisos de las autoridades aeronáuticas civiles y militares.
3. Construcción de la red de apoyo al vuelo: la red debe ser materializada y operada cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente documento.
4. Toma de datos durante el vuelo: estos datos incluyen la toma de las fotografías aéreas y los datos LIDAR, GPS e IMU. Es de aclarar que durante el vuelo la red de apoyo debe estar operando. Finalmente se debe realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de los productos obtenidos en el vuelo.
5. Fotocontrol: Se debe definir previo a la visita de campo la ubicación aproximada de los puntos de fotocontrol, una vez en campo se elige para cada punto de fotocontrol el sitio con mejor detalle, se toman datos GPS durante mínimo una hora, al mismo tiempo se deben también tomar datos desde la estación base. Se entregará un documento con la descripción de los puntos de fotocontrol (acceso al sitio, tiempo de observación, registro fotográfico e identificación de la aerofotografía en la cual se registra el punto).
6. Aerotriangulación: el proceso de aerotriangulación y demás procesos fotogramétricos se deben realizar teniendo en cuenta la resolución número 1392 de 2016 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.
7. Procesamiento de datos LIDAR: Una vez avalada cualitativamente y cuantitativamente los productos obtenidos en el vuelo, con la ayuda de las coordenadas de la red de apoyo y la información GPS e IMU de la aeronave se calculan las alturas elipsoidales, posteriormente con la aplicación del modelo geoidal se determinan las alturas ortométricas.
8. Generación MDT: A partir de los datos LIDAR con alturas ortométricas se genera el MDT en formato raster con un tamaño de pixel de un (1) metro.
9. Generación Curvas de Nivel: A partir de los datos LIDAR con alturas ortométricas se generan las curvas de nivel con intervalos de un (1) metro.
10. Ortorrectificación de fotografías aéreas: Se realiza la georreferenciación de cada una de las fotografías aéreas eliminando las distorsiones propias de una fotografía vertical.
11. Generación de ortofotomosaico: A partir de las fotografías aéreas ortorrectificadas (Ortofotos) se genera un mosaico que garantice que no aprecien las uniones entre las Ortofotos.
12. Cartografía base: se debe realizar la digitalización a escala 1:2.000 teniendo en cuenta todos los elementos que para ésta escala tiene definido el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.
13. Informes periódicos: Se deberá entregar un reporte técnico quincenal, en el cual se hará el recuento de las actividades ejecutadas, los problemas presentados, avance y respuesta a preguntas efectuadas en el informe anterior.

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 8 de 36 |

14. Informe y entrega de productos finales: Se deberá detallar en el informe técnico el o los tipos de procesamientos, análisis e interpretaciones realizadas. Las memorias y resultados serán revisadas por el supervisor designado por el SGC. Se deberá entregar al final los registros de datos tomados en campo. Si es el caso, se deberán dar respuesta a las inquietudes y hacer los ajustes que fuesen necesarios.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Para especificaciones técnicas no definidas en este documento se debe remitir a la Resolución 1392 de 2016 del IGAC (DIARIO OFICIAL No. 50.194 de 2 de abril de 2017), por medio de la cual se adoptan las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El SGC ha estimado como presupuesto oficial la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.501.500) incluido** el valor del IVA y demás gastos, costos y tributos generados por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

1.3. Régimen legal del mecanismo de contratación directa

En el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el SGC, en consideración del objeto de la contratación y en aras de salvaguardar los principios que rigen la contratación administrativa y, en especial, el principio de selección objetiva, estima conveniente conformar una **Lista Limitada** de Interesados que cumplan con los requisitos mínimos que se definen en el presente documento.

Las presentes **Bases** regulan únicamente la conformación de la **Lista Limitada** y no implican obligación alguna del SGC de solicitar **Oferta** a los **Integrantes de la Lista Limitada**.

En términos generales, el marco legal del mecanismo de contratación directa está conformado por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; las normas especiales del sector ciencia y tecnología; las normas presupuestales del Estatuto Orgánico del Presupuesto; las normas de control fiscal, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas sobre trámites, procedimientos y las regulaciones administrativas; las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables y aquellas que las reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen.

La modalidad de contratación directa se fundamenta en la causal prevista en el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, que señala como actividades científicas y tecnológicas los servicios científicos y tecnológicos, en tanto la contratación comprende la generación de un Modelo Digital del Terreno en formato raster con resolución espacial de un (1) metro, ortofotomosaicos que cubran la zona de estudio y la cartografía básica a escala 1:2.000, actividades comprendidas en ese tipo de servicios.

De acuerdo con la Ley de la República de Colombia, el marco jurídico aplicable se presume conocido por todos quienes presenten su **Manifestación de Interés** según estas **Bases**.

| | | |
|---|---|----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | Página 9 de 36 |
| | | |

1.4. Reglas de Interpretación de las Bases

Estas **Bases** deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integradas a éstas los **Anexos** que la acompañan y las **Adendas** que posteriormente se lleguen a expedir. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de estas **Bases**:

- a) El orden de los capítulos y numerales de estas **Bases** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en estas **Bases** sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Los plazos establecidos en las presentes **Bases** se entenderán como **Días Hábiles** y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán **Días Hábiles**.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un **Día Inhábil** para el **SGC**, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer **Día Hábil** siguiente.
- e) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.5 siguiente, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f) A las palabras que no estén definidas en el numeral 1.5 siguiente, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- g) Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ello hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- h) En las presentes **Bases** se indicarán reglas y previsiones aplicables a la conformación de la **Lista Limitada** que se inicie en la oportunidad y condiciones previstas en estas **Bases**.
- i) El idioma de este Proceso de Conformación de Lista Limitada, será el castellano, y por lo tanto, todos los documentos suministrados por los **Interesados** o **Integrantes de la Lista Limitada** emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.
- j) Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas **Bases**, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- k) El **SGC** está facultado para programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la conformación de la **Lista**

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 10 de 36 |

Limitada, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las **Bases** o en el ordenamiento jurídico y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el ordenamiento jurídico.

- l) El **SGC** no garantiza la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita que se suministre dentro de la conformación de la **Lista Limitada** o cualquiera otra información o documentación que sea puesta en conocimiento de los **Interesados**. Por lo tanto, el **SGC** no asumirá responsabilidad alguna por el uso que los **Interesados** den a la información o por su suficiencia, exactitud, actualidad o por cualquier otra causa relacionada con la misma información.

1.5. Definiciones

Para efectos de lo establecido en las presentes **Bases** se adoptan las siguientes definiciones:

1.5.1. Adendas de las Bases

Son los documentos que serán expedidos por el Director General del **SGC** o su delegado con el fin de aclarar, precisar, complementar o modificar los términos de estas **Bases** con posterioridad a su expedición, y que formarán parte de las mismas.

1.5.2. Anexo(s) de las Bases

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a las presentes **Bases** y que se listan en el numeral 1.6 de estas **Bases**.

1.5.3. Bases de Conformación de la Lista Limitada o Bases

Es el presente documento que contiene las reglas, plazos y procedimientos a las que se someten los actos de invitación, recepción, valoración y decisión sobre las **Manifestaciones de Interés** presentadas por los **Interesados** con el fin de conformar la **Lista Limitada**. Las **Bases** también las conforman sus **Anexos** y **Adendas**.

1.5.4. Carta de Presentación de Manifestación de Interés

Es el modelo de comunicación que figura como **Anexo 1** de estas **Bases** y que cada **Interesado** deberá diligenciar e incluir en la **Manifestación de Interés**.

1.5.5. Cartografía Base

Es la ciencia o arte que se ocupa de la representación gráfica de la superficie terrestre. El producto final de la cartografía son los mapas o cartas.

1.5.6. Contrato

Se refiere al contrato de prestación de servicios que será suscrito entre el **SGC** y el **Oferente** que resulte seleccionado con motivo de la **Solicitud de Ofertas**, que el **SGC** decida autónomamente realizar.

1.5.7. Control Efectivo

Es la situación en virtud de la cual una persona natural o jurídica ejerce en relación con otra persona jurídica el control cuando posee de manera directa o indirecta más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social por derecho a voto.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | Página 11 de 36 |
| | | |

1.5.8. Día Calendario

Es cualquier día del calendario, es decir todos los días del año sin tener en cuenta si se trata de un **Día Hábil** o **Inhábil**.

1.5.9. Día Hábil o Día

Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.5.10. Día Inhábil

Para todos los efectos de las presentes **Bases**, se considerarán **Días Inhábiles** todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.5.11. Dólares o US\$

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.5.12. Estudios y Documentos Previos

Es la documentación e información soporte de la contratación directa a la que se refieren estas **Bases**, la cual se encuentra disponible bajo esta denominación para consulta de los **Interesados** en la página web de la entidad.

1.5.13. Fecha de Cierre de Recepción de Manifestaciones de Interés o Fecha de Cierre

Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de estas **Bases**, que será el día y hora máximos y límites perentorios para la presentación de las **Manifestaciones de Interés** por parte de los **Interesados**. Vencida la hora y día señalados el **SGC** no recibirá más **Manifestaciones de Interés**.

1.5.14. Informe de Evaluación

Es aquél informe de los resultados de la evaluación de las **Manifestaciones de Interés** que será emitido por el Comité Evaluador una vez analizadas y valoradas, si es del caso, las observaciones presentadas por los **Interesados** al informe previo y que indicará los **Integrantes de la Lista Limitada**, de haberlos.

Este informe constituye una actuación de trámite y preparatoria dentro del procedimiento de contratación directa y no una decisión definitiva. No genera derecho alguno para los **Integrantes de la Lista Limitada** ni obligación alguna para el **SGC** de realizar **Solicitud de Oferta** ni de contratar.

1.5.15. Integrante de la Lista Limitada

Corresponde al **Interesado** que cumple los Requisitos Mínimos establecidos en las presentes **Bases** y en consecuencia, conforma la **Lista Limitada** y que podrá ser convocado a presentar **Oferta** en caso de que el **SGC** decida requerir **Solicitud de Oferta**.

1.5.16. Interesado(s)

Corresponde a un **Interesado Individual** o **Interesado Plural**.

1.5.17. Interesado Individual

Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera que presenta una **Manifestación de Interés** con motivo de la invitación de que tratan las presentes **Bases**.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 12 de 36 |

1.5.18. Interesado Plural

Es el grupo de personas nacionales o extranjeras, que presentan una **Manifestación de Interés** conjunta, mediante **Interesado Individual** o **Interesado plural** con motivo de la invitación de que tratan las presentes **Bases**.

1.5.19. Manifestación de Interés Hábil

Es la **Manifestación de Interés** que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2.7 de las presentes **Bases**.

1.5.20. Manifestación de Interés

Es el acto mediante el cual cada **Interesado** aporta la documentación referente al cumplimiento de los **Requisitos Mínimos** y demás requerimientos exigidos en las presentes **Bases** y expresa el interés de participar en la conformación de la **Lista Limitada**.

1.5.21. Oferta

Corresponde a la propuesta presentada por un **Integrante de la Lista Limitada**, con carácter irrevocable para sus suscriptores, con motivo de la **Solicitud de Oferta**, que el **SGC** autónomamente decida realizar.

1.5.22. Patrimonio Neto

Es la diferencia entre activos y pasivos con terceros, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, así registrados en el balance general del **Interesado** o miembro del **Interesado Plural**, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

1.5.23. Pesos Colombianos, Pesos o COP\$

Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

1.5.24. Proyecto

Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otros pero no limitado a los mismos, por todos los servicios, actividades, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del **Contrato**.

1.5.25. Requisitos Mínimos

Corresponden a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia técnica de los **Interesados**, todas las anteriores en los términos previstos en las presentes **Bases**.

1.5.26. Servicio Geológico Colombiano o SGC

Es el Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 4131 de 2011.

1.5.27. Solicitud(es) de Ofertas

Es el requerimiento de presentación de **Oferta** a los **Integrantes de la Lista Limitada**, que tendrá lugar en caso de que el **SGC** autónomamente así lo decida.

1.5.28. Tasa de Cambio Representativa del Mercado

Es la tasa de cambio de **Pesos** por **Dólares** certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000, modificada por el Artículo 2 de la Resolución 20 de 2015 ambas

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 13 de 36 |

expedidas por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

1.6. Documentos de la Invitación

Son los siguientes documentos que conforman las presentes **Bases**:

- a) El texto de las presentes **Bases** junto con sus **Adendas**.
- b) Los siguientes **Anexos**:
 - ANEXO 1. Formato de Carta de Presentación de la **Manifestación de Interés**.
 - ANEXO 2. Documentos y Estudios Previos.
 - o ANEXO 2.1 Documento Análisis del sector
 - o ANEXO 2.2 Documento especificaciones técnicas
 - o ANEXO 2.3 Matriz de Riesgos
 - ANEXO 3. Formato para la Acreditación de la Capacidad Financiera.
 - ANEXO 4. Formato para la Acreditación de la Experiencia Técnica.
 - ANEXO 5. Carta de Compromiso de Probidad.

1.7. Consulta de las Bases

Los documentos que componen las presentes **Bases** podrán consultarse a través de la página web de la entidad <http://www.sgc.gov.co/> y/o en físico en la Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del Servicio Geológico Colombiano.

1.8. Costos de la Manifestación de Interés y de la Celebración del Contrato

Cada **Interesado** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su **Manifestación de Interés**, y el **SGC** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la conformación de la **Lista Limitada**.

Igualmente, corresponderá al **Interesado** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del **Contrato**, para lo cual se recomienda a los **Interesados** obtener asesoría calificada.

1.9. Publicidad, Comunicación y Correspondencia

1.9.1. Publicaciones

El **SGC** publicará en la página web del **Servicio Geológico Colombiano** <http://www.sgc.gov.co/>, los documentos señalados a continuación:

- a) La invitación a presentar **Manifestación de Interés**.
- b) Las **Bases de Conformación de la Lista Limitada**.
- c) Las **Adendas** que se presenten en relación con las **Bases**.
- d) Las observaciones y sugerencias de los **Interesados** sobre las **Bases** y las respuestas de la entidad a las mismas.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 14 de 36 |

- e) El acta que se suscriba al momento de la **Fecha de Cierre**.
- f) El informe previo sobre el cumplimiento de los **Requisitos Mínimos** por parte de los **Interesados**.
- g) Las observaciones al informe previo.
- h) El **Informe de Evaluación**.

1.9.2. Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la contratación directa deberá presentarse en soporte físico y/o electrónico y dirigirse al **SGC**, según se indica a continuación:

Dirección: Diagonal 53 No. 34-53 de Bogotá.
 Correo Electrónico: cd01@sgc.gov.co.
 Referencia: Conformación de la Lista Limitada No. 01 - 2019

La correspondencia dirigida por los **Interesados** deberá ser enviada en soporte físico, o al correo electrónico cd01@sgc.gov.co., incluyendo la solicitud dirigida al **SGC**, en un archivo adjunto creado en MS Word, o en cualquier otro procesador de palabra compatible con dicho programa.

1.10. Conflictos de Interés

1.10.1. Sujetos susceptibles de incurrir en Conflictos de Interés

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

- a) Los funcionarios y asesores del **SGC** que formen parte del Comité Evaluador, así como el Director General, el Secretario General, los Directores técnicos, la Jefe de la Oficina Jurídica, el Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios del **SGC**.
- b) Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el **SGC** para el **Proyecto**.

1.10.2. Situaciones que dan origen al Conflicto de Interés

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente procedimiento de contratación directa, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

De conformidad con lo anterior, para efectos de la conformación de la **Lista Limitada** y, en general, de la contratación directa, existirá conflicto de interés cuando:

- a) El resultado de la conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de alguna sociedad seleccionada como **Integrante de la Lista Limitada** o miembro de este.
- b) El resultado de conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un **Interesado** o

miembro de un **Interesado Plural** al momento de la presentación de la **Manifestación de Interés**, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la conformación de la **Lista Limitada**.

- c) El resultado de la conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un **Interesado** o un miembro de un **Interesado Plural**, o de alguno de los socios o accionistas de un **Interesado** o un miembro de un **Interesado Plural** al momento de la **Manifestación de Interés**, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
- d) El resultado de la conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un **Interesado** o miembro de un **Interesado Plural** al momento de la presentación de la **Manifestación de Interés**, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren relacionadas con la conformación de la **Lista Limitada**, o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado de la Invitación para la conformación de la **Lista Limitada**.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado de la conformación de la **Lista Limitada**.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los dos (2) **Días** siguientes a la presentación de las **Manifestaciones de Interés** y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por el **SGC** y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con la contratación, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés con anterioridad a la **Fecha de Cierre**.

1.11. Descripción General de la conformación de la Lista Limitada

1.11.1. Cronograma para la conformación de la Lista Limitada

El cronograma para la conformación de la **Lista Limitada** es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|-------------------------------|
| Publicación de la Invitación a presentar Manifestaciones de Interés | 11 de abril de 2019 |
| Publicación de las Bases | 11 de abril de 2019 |
| Audiencia de Aclaración de Bases y Riesgos | 12 de abril de 2019 3:00PM |
| Fecha límite para presentar observaciones a las Bases | 17 de abril de 2019 |
| Publicación de respuestas a las observaciones a las Bases | 23 de abril de 2019 |

| | |
|---|--------------------------------|
| Fecha máxima para expedición de adendas | 23 de abril de 2019 |
| Fecha de Cierre para la presentación de Manifestaciones de Interés | 24 de abril de 2019 10:00AM |
| Publicación del Informe previo | 26 de abril de 2019 |
| Fecha Límite para la Formulación de Observaciones al Informe previo | 30 de abril de 2019 |
| Respuesta a Observaciones | 3 de mayo de 2019 |
| Publicación del Informe y publicación de Integrantes de la Lista Limitada | 3 de mayo de 2019 |

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el **SGC**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en las presentes **Bases**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los **Interesados** o **Integrantes de la Lista Limitada** por los medios y procedimientos previstos al efecto en estas **Bases**.

La presente Invitación podrá ser suspendida por el término que el **SGC** estime conveniente cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar su normal culminación.

La participación de los **Interesados** y el desarrollo de las actividades descritas se sujetará a las condiciones que se establecen en los numerales siguientes.

2. REGLAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA

2.1. Extensión de la Lista Limitada

La integración de la **Lista Limitada** que se lleva a cabo de acuerdo con las presentes **Bases** se conformará con un mínimo de un (1) y un máximo de diez (10) **Integrantes de la Lista Limitada** que cumpla con los **Requisitos Mínimos** de que trata el numeral 2.7 de las presentes **Bases**.

Si conforme a la verificación de las **Manifestaciones de Interés** efectuada por el Comité Evaluador entre uno (1) y diez (10) **Interesados** cumplen los **Requisitos Mínimos**, la **Lista Limitada** quedará conformada por el número de **Interesados** habilitados.

En el evento en que, realizada dicha verificación, más de diez (10) **Interesados** cumplan los **Requisitos Mínimos**, se procederá a integrar la **Lista Limitada** con aquéllos **Interesados** que cumplen los **Requisitos Mínimos** y que hayan acreditado el mayor valor total de experiencia técnica a la que se refiere el numeral 2.7.3 de estas **Bases**, hasta alcanzar el máximo de diez (10) **Integrantes de la Lista Limitada**.

2.2. Modificaciones y Aclaraciones

2.2.1. Audiencia de aclaraciones

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de las **Bases**, se efectuará una audiencia pública en la fecha indicada en el numeral 1.11.1, que se llevará a cabo en las instalaciones del **SGC** ubicado en la Diagonal 53 No. 34 - 53, sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que quieran hacerlo.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 17 de 36 |
|---|---|----------------------------------|

A esta audiencia podrá asistir cualquier **Interesado**; la asistencia no será obligatoria y se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todas las personas que hayan conocido las presentes **Bases**.

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los **Interesados** de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a estas **Bases**.

El **SGC** podrá responder las preguntas y comentarios que se le formulen en la audiencia. Las preguntas no contestadas en el transcurso de la audiencia podrán formularse por escrito y se responderán en los términos señalados en el numeral 1.11.1 de estas **Bases**. Las respuestas no se entenderán como modificaciones a las **Bases**. Las modificaciones a estas **Bases**, serán realizadas por el **SGC** siguiendo el procedimiento de **Adendas**.

2.2.2. Preguntas por parte de los Interesados

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular preguntas al **SGC** respecto del contenido de las presentes **Bases**, desde la fecha de su publicación en la página WEB del **SGC** y hasta la fecha límite prevista en el numeral 1.11.1, mediante comunicación escrita, como se indica en el numeral 1.9.2 de estas **Bases**, la cual deberá presentarse en idioma castellano.

Las preguntas formuladas por los **Interesados** serán absueltas por el **SGC** por escrito cuya copia será publicada en la página web del **SGC**.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el **SGC**, ni las respuestas se entenderán como modificaciones a las **Bases**. Las modificaciones a estas **Bases**, serán realizadas por el **SGC** siguiendo el procedimiento de **Adendas**.

2.2.3. Preguntas Extemporáneas

Las preguntas formuladas por los **Interesados** con posterioridad a la fecha señalada en el numeral 1.11.1 de estas **Bases** serán absueltas por el **SGC** por escrito, cuya copia será publicada en la página web del **SGC**.

2.2.4. Adiciones y modificaciones a las Bases

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones a las **Bases** serán adoptadas mediante **Adendas** las cuales serán suscritas por el Director General del **SGC** o por la persona en quien se delegue esta función, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración a las **Bases**.

Todas las **Adendas** serán publicadas en la página web del **SGC**.

Las **Adendas** mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen las **Bases**, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los **Interesados** para la formulación de su **Manifestación de Interés**.

La publicación de una **Adenda** en la página web de la Entidad se considerará como publicación oficial al **Interesado**, y no se aceptará reclamo alguno a este aspecto.



| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 18 de 36 |

El SGC podrá emitir **Adendas** a más tardar el **Día Hábil** anterior de la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**.

2.3. Fecha de Cierre para la presentación de Manifestaciones de Interés

La **Fecha de Cierre para la presentación de Manifestaciones de Interés** es la señalada en el numeral 1.11.1 de estas **Bases**, a las 10:00 AM y, por lo tanto, se entenderá que el plazo límite para la entrega de las **Manifestaciones de Interés** ha vencido cuando el reloj marque las 10:01 AM. La hora referida se verificará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co.

El SGC podrá, cuando lo estime conveniente, prorrogar la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**, por medio de una **Adenda** que hará parte de las **Bases**, la cual será publicada en la página de Internet de la Entidad.

2.4. Forma de Presentación de Manifestaciones de Interés

Cada **Manifestación de Interés** estará conformada por la totalidad de documentos solicitados por las **Bases**, deberá ser presentado en un original, una copia física y una copia electrónica, en formato PDF, en dos sobres separados marcados como original y copia, respectivamente. Los sobres deberán estar sellados y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Oficina del Grupo de Contratos y Convenios

CONTIENE: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. 01 DE 2019

ORIGINAL (o COPIA)

FECHA:

NOMBRE DEL INTERESADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE E-MAIL:

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Todos los folios del sobre deberán venir numerados.

2.5. Contenido de la Manifestación de Interés

La **Manifestación de Interés** estará conformada por la documentación mediante la cual cada uno de los **Interesados** acredita el cumplimiento de los **Requisitos Mínimos** exigidos en las **Bases**, la **Manifestación de Interés** contendrá los formatos solicitados por el SGC en estas **Bases**. De conformidad con lo anterior, serán documentos de la **Manifestación de Interés**:

- a) Carta de presentación de la **Manifestación de Interés**, Anexo 1 de las presentes **Bases**.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 19 de 36 |
|---|---|----------------------------------|

- b) Documentos mediante los cuales se acredita la capacidad jurídica y la adecuada representación legal del **Interesado** y del **Interesado Plural** y de sus miembros, en los términos del numeral 2.7.1 de estas **Bases**.
- c) Documentos mediante los cuales se acredita la capacidad financiera del **Interesado** y del **Interesado Plural** y de sus miembros en los términos del numeral 2.7.2 de las presentes **Bases**.
- d) Documentos mediante los cuales se acredita la experiencia técnica del **Interesado** y del **Interesado Plural** y de sus miembros en los términos del numeral 2.7.3 de las presentes **Bases**.
- e) La certificación del pago de aportes parafiscales referida en el numeral 2.7.5 de las presentes **Bases**.
- f) Carta de Compromiso de Probidad previsto en el Numeral 4, de así decidirlo el **Interesado**.

2.6. Entrega de las Manifestaciones de Interés

Las **Manifestaciones de Interés** que se entreguen en la **Fecha de Cierre** prevista en el numeral 1.11.1 de estas **Bases** deberán presentarse y depositarse en una urna o recinto habilitado para tal fin en las instalaciones del **SGC**.

Las **Manifestaciones de Interés** podrán asimismo enviarse a la oficina de Correspondencia del **SGC**, por cuenta y riesgo del **Interesado**, por medio de correo certificado o de mensajería expresa, siempre y cuando el medio utilizado cuente con prueba de entrega, es decir, con constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe. En este supuesto, el **SGC** no será responsable en ningún caso cuando por cualquier causa la **Manifestación de Interés** no sea radicada en la oficina de Correspondencia antes de la **Fecha de Cierre**.

No se aceptarán **Manifestaciones de Interés** presentadas con posterioridad a la **Fecha de Cierre**, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral. El **SGC** no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna **Manifestación de Interés** que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente o que no haya sido recibida en la oficina de Correspondencia antes de la **Fecha de Cierre**, cuando su envío se haya realizado por correo certificado o mensajería expresa, según se indica en el primer párrafo de este numeral.

El **SGC** no será responsable de la apertura de una **Manifestación de Interés** y no se le generará ninguna responsabilidad por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o en el caso que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente o entregada por medio de correo certificado o mensajería expresa en la oficina de Correspondencia del **SGC** antes de la **Fecha de Cierre**.

2.7. Requisitos Mínimos

Para poder formar parte de la **Lista Limitada**, el **Interesado** deberá acreditar el cumplimiento de los **Requisitos Mínimos** establecidos en el presente numeral 2.7 de las **Bases**.

| | | |
|---|---|---|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 20 de 36 |
|---|---|---|

2.7.1. Capacidad Jurídica y Representación Legal de los interesados

La acreditación de la capacidad jurídica y la representación legal deberá realizarse por una sola vez para la totalidad de las fases comprendidas en la contratación directa, incluyendo la conformación de la **Lista Limitada** y para la **Solicitud de Ofertas**, en caso de que el **SGC** decida realizarla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de realizar **Solicitud De Ofertas**, el **SGC** se reserva el derecho a corroborar la situación sobre capacidad jurídica y representación legal del **Integrante de la Lista Limitada**, y de requerir la información y documentación a que hubiere lugar para tal efecto, a lo cual éstos deberán responder en los términos y condiciones que señale el **SGC**.

La existencia, capacidad y representación legal de los **Interesados Individuales** y los **Interesados Plurales** y de sus miembros, deberá ser acreditada en los términos que se establecen a continuación.

2.7.1.1. Existencia y representación legal de personas jurídicas colombianas

Las personas jurídicas de carácter mercantil de nacionalidad colombiana deberán acreditar su existencia, personería jurídica, objeto, duración y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá ser expedido máximo treinta (30) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**.

2.7.1.2. Existencia y representación legal de personas extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, acreditarán su existencia, personería jurídica, objeto, duración y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal de la sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la que se encuentren domiciliadas, el cual deberá ser expedido máximo treinta (30) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**.

2.7.1.3. Existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin domicilio en Colombia, acreditarán su existencia, personería jurídica, objeto, duración y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo setenta y cinco (75) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido, expresamente bajo la gravedad de juramento, por una persona natural que tenga la capacidad para comprometer a la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido máximo setenta y cinco (75) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**. En dicho documento también se deberá certificar bajo la gravedad de juramento que no existe en el país respectivo un certificado en el que conste la información solicitada o que la autoridad competente no certifica la totalidad de dicha información.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SGC** se reserva el derecho de adelantar directamente las averiguaciones que considere pertinentes con las autoridades del país de domicilio principal de la persona jurídica respectiva, para verificar la veracidad de la información aportada por el **Interesado** con respecto a la capacidad jurídica y representación legal.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 21 de 36 |

2.7.1.4. Capacidad del representante legal

Mediante los documentos a los que se refieren los numerales 2.7.1.1, 2.7.1.2 y 2.7.1.3 anteriores, las personas jurídicas que se presenten como **Interesado Individual** o como miembro de un **Interesado Plural**, deberán acreditar la capacidad de su representante legal para la presentación de la **Manifestación de Interés**, presentar la **Oferta**, en caso de que el **SGC** la solicite, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido por las **Bases**.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para cualquiera de dichas actuaciones, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la actuación objeto de la limitación.

2.7.1.5. Constitución y duración de las personas jurídicas

Mediante los documentos a los que se refieren los numerales 2.7.1.1, 2.7.1.2 y 2.7.1.3 anteriores, las personas jurídicas que presenten una **Manifestación de Interés** como **Interesado Individual** o como miembro de un **Interesado Plural**, deberán acreditar que se han constituido con anterioridad a la **Fecha de Cierre**, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo máximo del **Contrato** y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de que el **SGC** decida contratarlo.

2.7.1.6. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarla y suscribir en su nombre en los actos de que trata el numeral 2.7.1.4 de las presentes **Bases**.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único del representante legal del **Interesado Plural**.

En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado, deberá ser presentado con traducción oficial al castellano y apostillado o legalizado a través de un consulado de Colombia, en los términos señalados en el numeral 2.7.6.4 de estas **Bases**.

2.7.1.7. Personas Naturales

Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía. En el caso de los extranjeros domiciliados en Colombia, copia de su cédula de extranjería y si no tuvieren domicilio en el país, copia de su pasaporte.

Adicionalmente, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado, en las mismas condiciones señaladas en el numeral 2.7.1.6 anterior.

2.7.1.8. Condiciones de los Interesados

No podrán presentar **Manifestaciones de Interés** quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 22 de 36 |

2011, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Los **Interesados** al momento de la presentación de la **Manifestación de Interés**, deberán declarar bajo la gravedad del juramento que: (i) no están incurso(s) en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico; (ii) no se encuentran incurso(s) en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de la República de Colombia; y (iv) deberán manifestar de manera expresa que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 1**.

Ninguna persona podrá presentar más de una **Manifestación de Interés**, ni formar parte de más de un **Interesado**.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más **Manifestaciones de Interés**, el **SGC** sólo evaluará la primera **Manifestación de Interés** que se haya presentado de acuerdo a lo registrado en la constancia escrita de la fecha y hora exacta de su presentación. Las demás **Manifestaciones de Interés** no serán consideradas para integrar la **Lista Limitada**.

2.7.1.9. Interesados Plurales

Se entenderá que una **Manifestación de Interés** es presentada por un **Interesado Plural**, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola **Manifestación de Interés**. En tal caso se tendrá como un solo **Interesado**, para todos los efectos dentro de las presentes **Bases**, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas individualmente consideradas.

De no aclararse por parte del **Interesado Plural** cuáles son las participaciones de sus miembros en el mismo mediante documento suscrito sobre el particular, se entenderá que todos ellos cuentan con la misma participación. En el caso en que no se especificara la forma de asociación se entenderá que han conformado un Consorcio.

Para todos los efectos legales y contractuales, los miembros de los **Interesados Plurales** serán solidariamente responsables por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la presentación de la **Manifestación de Interés**.

El **Interesado Plural** deberá presentar un documento suscrito por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de los integrantes del **Interesado Plural** y de sus representantes.
- Designación del Apoderado común. Los miembros de un **Interesado Plural** deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de ellos para los mismos actos y con las mismas facultades señaladas en el numeral 2.7.1.4 de estas **Bases**.

- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la Estructura Plural, de sus responsabilidades y de las reglas básicas que rigen sus relaciones.

Con la suscripción del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida, no será inferior al plazo máximo del Contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que aparezcan en la **Manifestación de Interés** deberán permanecer como miembros del Consorcio o Unión Temporal, con las responsabilidades y participaciones pactadas con la **Manifestación de Interés**, durante todo el proceso de conformación de la **Lista Limitada**, durante la **Solicitud de Oferta** y durante la ejecución del **Contrato**. Cualquier modificación al documento de constitución de la **Estructura Plural** deberá ser suscrita por los representantes de todos miembros de la **Estructura Plural**, previa aprobación del **SGC**.

Cualquier manifestación contraria o condicionante de lo previsto en este numeral, se entenderá por no escrita.

2.7.1.10. Apoderados de Interesados Individuales o Miembros de Interesado Plural

Los **Interesados** podrán presentar **Manifestaciones de Interés** directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la **Manifestación de Interés** el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al poderdante para los mismos actos y con las mismas facultades señaladas en el numeral 2.7.1.4. de estas **Bases**.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de estas **Bases** en la República de Colombia.

2.7.2. Capacidad Financiera y de Organización

El **Interesado** deberá acreditar la capacidad financiera mínima que se define en este numeral para que su **Manifestación de Interés** sea considerada como **Manifestación de Interés** hábil.

2.7.2.1. Capacidad Financiera

Para acreditar la capacidad financiera el **Interesado** deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes indicadores financieros mínimos, de acuerdo con la información contenida en sus estados financieros que, en todo caso, no podrán ser anteriores al 31 de diciembre de 2017 o al cierre fiscal del país de origen, certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995:

| No. | Indicador | Fórmula | Margen |
|-----|------------------------|--|-----------------------|
| 1 | Índice de liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1,00 |
| 2 | Nivel de endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | Menor o igual al 0,70 |
| 3 | Cobertura de intereses | Utilidad operacional/ Gasto en intereses | Mayor o igual a 1,00 |

Para efectos de acreditar la **Capacidad Financiera**, el formato incluido en el Anexo 3 de estas Bases deberá ser suscrito por el Interesado Individual. En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de sus miembros deberá diligenciar el formato incluido en el Anexo 3 de estas **Bases**, el cual deberá ser suscrito tanto por el

representante legal del miembro de **Interesado Plural** correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, como por el apoderado común del **Interesado Plural**.

2.7.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad organizacional, el **Interesado** deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes indicadores financieros mínimos, de acuerdo con la información contenida en sus estados financieros que, en todo caso, no podrán ser anteriores al 31 de diciembre de 2017 o al cierre fiscal del país de origen, certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

| No. | Indicador | Formula | Margen |
|-----|-----------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| 1 | Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional/ Patrimonio | Se acepta mayor o igual a 0,04 |
| 2 | Rentabilidad del activo | Utilidad operacional /Activo Total | Se acepta mayor o igual al 0,03 |

Para efectos de acreditar la Capacidad de Organización, el formato incluido en el **Anexo 3** de estas **Bases** deberá ser suscrito por el **Interesado Individual**. En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de sus miembros deberá diligenciar el formato incluido en el **Anexo 3** de estas **Bases**, el cual deberá ser suscrito tanto por el representante legal del miembro de **Interesado Plural** correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, como por el apoderado común del **Interesado Plural**.

2.7.2.3. Fórmulas para indicadores financieros y capacidad organizacional del Interesado Plural

Sin perjuicio de la obligación de cada uno de los miembros de un **Interesado Plural** de cumplir con los requisitos mínimos de **Capacidad Financiera** y **Capacidad Organizacional** que se establecen en el numeral 2.7.2, los indicadores de **Capacidad Financiera** y **Capacidad Organizacional** del **Interesado Plural** serán calculados mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

- Índice de Liquidez

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

- Nivel de Endeudamiento del Interesado Plural

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Total}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Activo total}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

- Razón de cobertura de intereses del Interesado Plural

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad operacional}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{\sum_{i=1}^n \sum (\text{Gastos en intereses}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 25 de 36 |

- Rentabilidad del patrimonio del Interesado Plural

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad operacional}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Patrimonio}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

- Rentabilidad del activo del Interesado Plural

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad operacional}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Activo total}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

2.7.2.4. Forma de acreditar la capacidad financiera

La capacidad financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente información:

- Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes a 31 de diciembre de 2017 o al cierre fiscal del país de origen, certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros y dictaminados (acompañados de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente), de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

En el evento de tratarse de empresas extranjeras deberán aportar Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes a 31 de diciembre de 2017 o al cierre fiscal del país de origen, certificados y auditados, de conformidad a las normas de auditoría del país de origen.

- El diligenciamiento de los formatos incluidos en el **Anexo 3** de las presentes **Bases**, en los cuales se consignarán los indicadores de capacidad financiera acreditados por el **Interesado Individual**, y el de cada uno de los miembros del **Interesado Plural**.

El **Anexo 3** para acreditar la capacidad financiera deberá ser suscrito por el representante legal del **Interesado individual**. En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de los miembros del **Interesado Plural** deberán diligenciar el formato contenido en el **Anexo 3**, el cual deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de los miembros del **Interesado Plural**. Adicionalmente, el **Interesado Plural** deberá diligenciar el formato para **Interesados Plurales** incluido en el **Anexo 3**, el cual deberá estar suscrito por el apoderado común del **Interesado Plural**.

Adicionalmente, los formatos contenidos en el **Anexo 3**, deberán ser suscritos por el revisor fiscal o un auditor independiente, quien –por el sólo hecho de la firma– dará fe que la información contenida en el **Anexo 3** es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público independiente que firme este formato.

4

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 26 de 36 |

El valor de los indicadores financieros del **Interesado** y de los miembros de los **Interesados Plurales** consignado en los formatos del **Anexo 3**, en caso de que aplique, será convertido de **Dólares** a **Pesos** con la TRM aplicable a 31 de diciembre de 2017 o con la TRM de la fecha de los estados financieros en caso de ser estos posteriores a 31 de diciembre de 2017.

Si los estados financieros se encuentran denominados en monedas diferentes del **Peso**, se aplicará lo previsto en estas **Bases** para la conversión de otras monedas a **Pesos**, considerando la fecha de los estados financieros y la tasa de cambio correspondiente.

2.7.3. Experiencia Técnica

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada **Interesado**, no otorga puntaje pero en el evento en que el Interesado no la acredite, su **Manifestación de Interés** se considerará como no hábil.

El **Interesado** deberá acreditar la siguiente experiencia para que su **Manifestación de Interés** sea considerada como **Manifestación de Interés Hábil**

- a) Ejecución de un mínimo de uno (01) y un máximo de tres (3) contratos suscritos y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.
- b) Los contratos acreditados deberán sumar en su conjunto un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado en el presente proceso.

2.7.3.1. Forma de acreditar la Experiencia técnica

Para acreditar la experiencia técnica el interesado deberá, además de diligenciar el formato contenido en el **Anexo 4**, presentar certificación suscrita por la entidad contratante, o acta de liquidación, en la que consten:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación, contrato o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, la unión temporal o la forma conjunta respectiva.
- d. Objeto del contrato.
- e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- f. Lugar de ejecución.
- g. Fecha de inicio del contrato.
- h. Fecha de terminación del contrato.
- i. El recibo a satisfacción de los trabajos, sin que hubieran sido impuestas multas o sanciones.
- j. En caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el oferente debe señalar claramente en el **Anexo 4**, cuál o cuáles de ellos acredita, teniendo en cuenta el número máximo de contratos que se permite acreditar según lo establecido en el numeral 2.7.3 de estas **Bases**.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | Página 27 de 36 |
| | | |

La consignación de la experiencia técnica en el **Anexo 4** será realizada bajo la gravedad de juramento, para lo cual el representante legal del **Interesado** suscribirá el correspondiente formato, el cual también deberá ser suscrito por los miembros del **Interesado Plural** que acreditan la experiencia técnica.

Al diligenciar los formatos contenidos en el **Anexo 4** de estas **Bases**, el **Interesado** o el miembro de un **Interesado Plural** según corresponda, deberán indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se obtuvo la experiencia –de conformidad con las casillas contenidas en los formatos y con las instrucciones allí señaladas– así como los datos que permitan la verificación de la información contenida en el formato, entre los cuales se cuentan el nombre de la entidad contratante o promotora, su dirección física, número de teléfono actualizado, dirección electrónica, página web (si se encuentra disponible) y nombre del o los funcionarios que puedan confirmar la información consignada en el formulario.

Los valores de las experiencias acreditadas deberán ser expresados en **Pesos**. En el caso de valores expresados en otras monedas será necesario realizar su conversión al **Peso**, según lo establecido en el numeral 2.7.6.1 de estas **Bases** y tomando en cuenta la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato acreditado. Una vez realizada la conversión, será necesario actualizar el valor, de acuerdo con el numeral 2.7.6.2 de estas **Bases**.

2.7.3.2. Condiciones para la acreditación de la experiencia técnica

Para efectos de la acreditación de la experiencia técnica exigida en las presentes **Bases**, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- i. La experiencia técnica de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a la participación del socio en el capital social.
- ii. Los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia técnica deberán haber sido terminados antes de la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestación de Interés**. No se aceptarán contratos en ejecución.
- iii. No se admitirán autocertificaciones.
- iv. No será considerada la experiencia técnica adquirida en calidad de subcontratista.
- v. En los casos en que el contrato o los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia técnica hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma asociativa, la participación de quien acredita la experiencia en la forma asociativa será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de quien la acredita.
- vi. No será considerada la experiencia técnica que se pretenda acreditar mediante contratos que hayan sido objeto de declaratoria de incumplimiento por parte de la entidad contratante o mediante contratos en cuya ejecución se hayan impuesto por parte de la entidad contratante sanciones o multas al contratista que a la **Fecha de Cierre** se encuentren debidamente ejecutoriadas.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 28 de 36 |

2.7.4. Acreditación a través de Matrices y Subordinadas

Para acreditar la capacidad financiera de la cual trata el numeral 2.7.2 de estas **Bases**, y para acreditar la experiencia técnica requerida en el numeral 2.7.3 de estas **Bases**, la persona jurídica del **Interesado**, o las personas jurídicas miembros del **Interesado Plural** podrán invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de **Control Efectivo** entre el **Interesado** y sus matrices y/o subordinadas, en los términos de la definición prevista en el numeral 1.5.7 de las presentes **Bases**. La situación de **Control Efectivo** se verificará así:

- a) En el certificado de existencia y representación legal del **Interesado** o el miembro del **Interesado Plural**, si este fuere colombiano.
- b) Si el **Interesado** o el Miembro del **Interesado Plural** es extranjero:
 - i. Mediante el certificado de existencia y representación legal del **Interesado** en el cual conste la inscripción de la situación de **Control Efectivo**, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control;
 - ii. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de **Control Efectivo**; o
 - iii. Mediante certificación expedida por los representantes legales del **Interesado** o del miembro del **Interesado Plural** y de la sociedad controlante, la cual podrá constar en un único documento o documentos separados, en cuanto a la existencia de una relación de **Control Efectivo**.

2.7.5. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El **Interesado**, o los miembros de los **Interesados Plurales** que sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los seis (6) meses anteriores a la fecha en la que se expida la certificación.

La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 29 de 36 |
|---|---|----------------------------------|

El **Interesado**, o los miembros de los **Interesados Plurales** que no tengan domicilio en Colombia, no estarán obligados a la presentación de la certificación a la que se refiere el presente numeral.

Cuando el **Interesado** sea persona natural deberá adjuntar una certificación expedida dentro de los treinta (30) **Días Calendario** anteriores a la **Fecha de Cierre**, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago, y la entidad Promotora de Salud, Pensión y riesgos profesionales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el **Interesado** deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Los interesados que sean personas naturales o jurídicas colombianas, exentas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos del artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, deberán certificar tal condición mediante constancia emitida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el revisor fiscal del interesado, según sea el caso.

2.7.6. Reglas Comunes para la Acreditación de los Requisitos Mínimos

2.7.6.1. Conversión de Monedas a Pesos

Toda suma o cantidad monetaria solicitada en estas **Bases** deberá estar expresada en **Pesos**, por lo que se aplicará lo señalado en los numerales subsiguientes.

2.7.6.1.1. Conversión de Dólares a Pesos

En el caso en que los valores acreditados se encontraran denominados en **Dólares**, se efectuará la conversión correspondiente utilizando la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha indicada en el numeral 2.7.2.1 en el caso de la capacidad financiera y para la fecha indicada en el numeral 2.7.3.1 en el caso de la experiencia técnica.

2.7.6.1.2. Conversión de otras monedas a Pesos

En el caso en que los valores acreditados se encontraran denominados en monedas diferentes del **Dólar**, la conversión de los valores a **Pesos** será efectuada a la tasa de cambio contenida en las publicaciones históricas del Banco de la República, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de Internet: <http://www.banrep.gov.co>, para la fecha indicada en el numeral 2.7.2.1 en el caso de la capacidad financiera y para la fecha indicada en el numeral 2.7.3.1 en el caso de la experiencia técnica.

En caso que los valores denominados en monedas diferentes del **Peso**, del **Dólar** o de las monedas disponibles en la página de datos históricos del Banco de la República, el **Interesado** deberá indicar en los Anexos correspondientes la tasa de cambio utilizada y la fuente de dicha información.

Para el caso de los valores denominados en las antiguas monedas de los países que han adoptado el Euro, se tomará el cambio fijo oficial entre sus antiguas monedas y el Euro. Posteriormente se hará la conversión a **Pesos** de acuerdo con los datos publicados por el Banco de la República.



| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | Página 30 de 36 |
| | | |

2.7.6.2. Actualización de Valores Expresados en Pesos

Para la conversión y actualización de los valores correspondientes a la experiencia técnica, se efectuará primero la conversión del valor a **Pesos**, según las reglas indicadas en el numeral 2.7.6.1 Una vez efectuada esta conversión, los valores que se pretendan acreditar como experiencia técnica deberán ser actualizados desde la fecha de terminación del contrato acreditado hasta la **Fecha de Cierre**, utilizando la variación del Índice de Precios al Consumidor de Colombia, contenidas en la serie de empalme / 2002-2017 del DANE, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_i \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

Dónde:

- Vn: Valor en **Pesos** de la **Fecha de Cierre para la recepción de manifestaciones de interés**
Vi: Valor en **Pesos** que se pretende actualizar
IPC n: Índice de Precios al Consumidor de Colombia del mes anterior a la **Fecha de Cierre para la recepción de manifestaciones de interés**
IPC i: Índice de Precios al Consumidor de Colombia del mes anterior al valor que se pretende actualizar

2.7.6.3. Información Inexacta

Si durante el término de evaluación de las **Manifestaciones de Interés** hasta la fecha de conformación de la **Lista Limitada**, se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el **Interesado** contienen elementos de carácter relevante inexactos, podrá descartarse su **Manifestación de Interés**. En ningún caso se entenderá que existe información inexacta, cuando el **Interesado** hubiere cometido errores en la aplicación de tasas de cambio para efectos de la conversión de monedas, o cualquier error aritmético o de transcripción.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando ésta sea determinante para el cumplimiento de cualquiera de los **Requisitos Mínimos**.

2.7.6.4. Documentos otorgados en el extranjero

Cuando alguno de los documentos requeridos en estas **Bases** para la acreditación de los **Requisitos Mínimos** hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, se admitirá su presentación con la **Manifestación de Interés** en copia simple. Lo anterior no resulta aplicable al documento en el que se constituya el apoderado, al que se refiere el numeral 2.7.1.6 de estas **Bases**, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.4 de estas **Bases**.

Cuando alguno de los documentos requeridos en estas **Bases** para la acreditación de los **Requisitos Mínimos** hubiere sido emitido en idioma distinto al castellano, se admitirá su presentación con la **Manifestación de Interés** con la correspondiente traducción simple al castellano. Lo anterior no resulta aplicable al documento en el que se constituya el apoderado, al que se refiere el numeral 2.7.1.6 de estas **Bases**, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.4 de estas **Bases**.

En el caso en el que el **SGC** decida solicitar **Oferta**, será requisito indispensable para su aceptación, presentar ante el **SGC** en el plazo que éste disponga, los documentos requeridos en estas **Bases** para la acreditación de los **Requisitos Mínimos** que hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia,

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 31 de 36 |

debidamente apostillados o legalizados y traducidos al castellano por traductor oficial, en caso de encontrarse en idioma distinto al castellano, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.4 de estas **Bases**.

2.7.6.5. Información Confidencial

Si las **Manifestaciones de Interés** o cualquier documentación entregada por los **Interesados** o **Integrantes de la Lista Limitada** contuvieran información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el **SGC** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la **Manifestación de Interés**.

El **SGC**, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el **SGC**, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las **Manifestaciones de Interés**, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la ley.

En el caso que en las **Manifestaciones de Interés** no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, el **SGC** no se hará responsable por su divulgación.

2.8. Evaluación de las Manifestaciones de Interés

2.8.1. Comité Evaluador

Para la evaluación de las **Manifestaciones de Interés**, el Director General del **SGC** o su delegado designará a los integrantes del Comité Evaluador para que evalúen las **Manifestaciones de Interés** conforme a los términos y condiciones previstas en las presentes **Bases**, y en las **Adendas** que lo modifiquen o adicione, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los **Interesados**.

2.8.2. Reserva de la Evaluación y Publicidad del Contenido de los Sobres

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los Sobres Únicos de las **Manifestaciones de Interés**, no podrá ser revelada a los **Interesados** ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el **SGC** comunique a los **Interesados** que el informe previo al que se refiere el numeral 2.8.4 se encuentra a disposición de los **Interesados** para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en estas **Bases**.

No obstante lo anterior, a partir del **Día hábil** siguiente a la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**, los **Interesados**, las veedurías ciudadanas o cualquier otra persona que demuestre tener un interés legítimo en la conformación de la **Lista Limitada**, podrán solicitar copia del contenido de los Sobres Únicos de las **Manifestaciones de Interés** presentadas por los **Interesados**, las cuales les serán entregadas en forma electrónica dentro de un término máximo de un (1) **Día hábil** siguiente a la solicitud y en todo caso en orden de recepción de las solicitudes. El valor de las copias será a costo de quien las solicita.

4

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 32 de 36 |

2.8.3. Solicitud de Documentos Adicionales y Reglas de Subsanción

Para efectos de la comprobación de la acreditación de las condiciones los **Requisitos Mínimos** en las presentes **Bases**, se atenderá a lo previsto de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, el **SGC** podrá exigir a los **Interesados** la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las **Manifestaciones de Interés** conforme a las reglas que se indican a continuación.

Desde la **Fecha de Cierre** y hasta la fecha de publicación del **Informe de Evaluación**, el **SGC** podrá requerir a los **Interesados** las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

El **SGC** también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las **Manifestaciones de Interés**.

Todos los documentos aportados por los **Interesados**, como consecuencia de las solicitudes formuladas por el **SGC**, o como parte de las observaciones, serán valorados por el **SGC**, con arreglo al principio de la sana crítica de las pruebas aportadas a un procedimiento administrativo, y sin requerimiento alguno de formalidades para su aportación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

En ningún caso se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la **Fecha de Cierre**.

2.8.4. Informe Previo

El **Comité Evaluador** elaborará un informe previo motivado que refleje la evaluación de las **Manifestaciones de Interés** presentadas, el cual será publicado en la página web de la entidad en la fecha indicada en el numeral 1.11.1 de estas **Bases**.

2.8.5. Observaciones al informe previo

Hasta la fecha límite indicada en el numeral 1.11.1 de estas **Bases**, luego de la publicación del informe previo, los **Interesados** podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo.

El **SGC** sólo tomará en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido, y podrá solicitar información complementaria a partir del **Día hábil** siguiente a la fecha de recepción de las observaciones y hasta la fecha de la publicación del **Informe de Evaluación**, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.

Las aclaraciones que sean remitidas por los **Interesados** a solicitud del **SGC** serán publicadas en la página web del **SGC**.

Si dentro del término a que se refiere el párrafo primero de este numeral se presentaren observaciones por parte de los **Interesados**, éstas se publicarán en la página web del **SGC**, al día siguiente del vencimiento del plazo para la realización de observaciones.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | Página 33 de 36 |
| | | |

2.8.6. Informe de evaluación

Una vez analizadas y valoradas las observaciones presentadas por los **Interesados**, el **Comité Evaluador** elaborará un **Informe de Evaluación**, el cual será publicado en la página web del **SGC** en la fecha indicada en el numeral 1.11.1 de estas **Bases**.

2.8.7. Ampliación del término de evaluación

Siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, el **SGC** podrá prorrogar el plazo de evaluación de las **Manifestaciones de Interés**.

3. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

Será responsabilidad de los **Interesados** inspeccionar los sitios, lugares y terrenos en los cuales se desarrollará el **Proyecto** y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su **Manifestación de Interés** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios y verificaciones que considere necesarios para formularla con base en su propia información.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con el **Proyecto**, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del **Proyecto** y la distribución de riesgos planteada para la celebración del **Contrato**, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su **Manifestación de Interés**.

El examen incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para ejecutar la contratación. Adicionalmente, los **Interesados** deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del **Contrato**, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **Contrato**.

Todos los gastos en que incurra el **Interesado** para realizar las visitas, estudios y verificaciones correrán por su exclusiva cuenta.

4. COMPROMISO DE PROBIDAD

En aras de apoyar la acción del Estado colombiano y del **SGC** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, se recomienda al **Interesado** suscribir la carta de Compromiso de Probidad contenida en el **Anexo 5**. Esta carta no constituye un **Requisito Mínimo** y su falta de presentación no generará la exclusión del **Interesado** de la **Lista Limitada**.

En caso de que el **SGC** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del **Interesado** o del **Integrante de la Lista Limitada**, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

| | | |
|---|---|---|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 Página 34 de 36 |
|---|---|---|

5. SOLICITUD DE OFERTAS

El **SGC** autónomamente decidirá, en cumplimiento de los fines de la función pública, si solicita ofertas a los **Integrantes de la Lista Limitada**, caso en el cual señalará las condiciones en que dichas **Ofertas** deberán presentarse para efectos de la contratación directa a la que se refieren estas **Bases**.

A continuación se presenta a modo referencial información relativa a la **Solicitud de Ofertas**, sin perjuicio de la facultad del **SGC** de definir autónomamente las condiciones de la **Solicitud de Oferta** en el documento que al efecto se emita, de así decidirlo. Lo establecido en este numeral podrá ser modificado por el **SGC** en el documento de **Solicitud de Ofertas**, de considerarlo conveniente a los fines del proceso de contratación.

5.1. Invariabilidad del Integrante de la Lista Limitada

Para participar en la **Solicitud de Ofertas**, los **Integrantes de la Lista Limitada** deberán mantener la estructura y composición con la cual presentaron sus **Manifestaciones de Interés** y cuya valoración fundamentó la conformación de la **Lista Limitada**, de conformidad con lo previsto en estas **Bases**.

5.2. Alcance de las Ofertas

Las **Ofertas** contendrán exclusivamente factores objetivos, que permitan la determinación del orden de elegibilidad de las **Ofertas**.

5.3. Acreditación de los equipos mínimos para la Aceptación de la Oferta

En el caso en que el **SGC** decida solicitar **Oferta**, el **Integrante de la Lista Limitada** cuya **Oferta** se ubique en primer lugar en el orden de elegibilidad deberá acreditar ante el **SGC** en el plazo que este disponga, que cuenta con los equipos mínimos previstos en los Estudios y Documentos Previos, incluyéndose para esto.

5.4. Acreditación de documentos otorgados en el extranjero para la aceptación de la oferta

Como requisito indispensable para la aceptación de la **Oferta**, los documentos emitidos en países diferentes de Colombia que hagan parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de "apostilla", deberán presentarse legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998 y en la Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, los documentos emitidos en países diferentes de Colombia que no hacen parte de la Convención de Apostilla, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia y, en su defecto, por el de una Nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país, de conformidad con lo señalado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y en la Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán presentarse traducidos al idioma castellano por un traductor oficial, de conformidad con lo señalado en la Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La no acreditación ante el **SGC** en el plazo que éste disponga de los documentos otorgados en el extranjero implicará automáticamente la no aceptación de la **Oferta** y el **SGC** podrá verificar la acreditación de dicho requisito por parte del proponente que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente. Si luego de ello, el último de los Integrantes de la Lista Limitada requerido por el **SGC** no acredita los respectivos documentos,

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 35 de 36 |

el SGC podrá solicitar una vez más la acreditación de dicho requisito por parte del Integrante de la Lista Limitada que se encuentra en primer lugar y así sucesivamente.


DALIA INES OLARTE MARTINEZ
Secretaría General (E)
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó: Rubiela González González – Abogada GCC
Revisó: Carlos E. Gutiérrez Repizo – Coordinador GCC
Revisó: José Alberto Higuera.-Abogado OAJ
Revisó: Lina Álvarez – Abogada SG

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | Bases de conformación de la Lista Limitada | VERSIÓN 1 |
| | | |
| | | Página 36 de 36 |

PÁGINA EN BLANCO